

Autos: "COMISARIA 19A. LUIS BELTRAN S/ SITUACIÓN - [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]) Y OTROS"

Expte. N°: LB-00102-JP-2026

LUÍS BELTRÁN, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

El contenido del Expte. Policial N° "890 DG3-V" de fecha [EDAD_FAMILIAR_1]/09/26 y la exposición policial realizada por la Sra. [DENUNCIANTE_1] en Rep de su hijo [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]) en fecha 16/09/26;

La audiencia informativa realizada en fecha 22/09/26 con la Sra. [DENUNCIANTE_1];

CONSIDERANDO:

I- Por recibido el informe de novedad policial de fecha [EDAD_FAMILIAR_1]/09/2026, mediante el cual elevan la exposición policial realizada por la Sra. [DENUNCIANTE_1] en Representación de su hijo [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]) por un conflicto mantenido con [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_3], [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_4], todos adolescentes menores de edad de los cuales [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] es [NOMBRE_1] del [LUGAR_1].

II- Que de la entrevista y la exposición policial surge que la conducta de provocación y amenaza de agresión se viene sosteniendo desde hace aproximadamente un mes siendo una señal de que no es una conducta aislada sino una conducta que persiste y requiere de intervención de los

organismos pertinentes.

III- Atento a la ausencia de una denuncia contravencional, y no correspondiendo dar dicho encuadre a una simple exposición policial —toda vez que, conforme lo establece el Art. 14 de la Ley 5592, el ejercicio de la acción contravencional es de instancia privada—, y con el propósito de dar una respuesta a la situación planteada, se citó a audiencia informativa a la Sra. [DENUNCIANTE_1], brindándole información general sobre la Ley Contravencional y sobre cómo iniciar una acción que permita dar tratamiento al trámite en este Juzgado de Paz.

IV- Entendiendo que la situación planteada se da en el contexto escolar y que existe otra exposición policial realizada por la [CONTEXTO] por los mismos hechos surge como relevante oficiar al [LUGAR_2], a fin de informar los hechos y solicitar el abordaje de la situación mediante estrategias preventivas en el interior de la institución.

V- Atento a que quienes han sido mencionados como provocadores en la exposición son adolescentes todos menores de 18 años surge como necesario enmarcar la situación en los preceptos de la **Ley Provincial N.º 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Río Negro**, que claramente consagra el Interés Superior del Niño (Art. 3) como principio rector y establece los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, siendo obligación de Estado y en este caso del organismo proteccional velar por el bienestar y la integridad de los mismos. Es por ello que se considera fundamental y prioritaria la intervención del organismo proteccional (SENAF) a fin de realizar una evaluación socio-familiar del contexto de vida de los adolescentes y determine la existencia de factores de riesgo o vulnerabilidad, y disponga las medidas de protección integral o acompañamiento interdisciplinario que correspondan para la contención de los jóvenes y la prevención/resolución pacífica de los conflictos manifestados.

Por ello:

RESUELVO:

1) DAR INTERVENCIÓN a SENAF para que en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos I y V realice un abordaje de contención y prevención en relación a

los adolescentes [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_4],
[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1],
[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_2] y
[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_3]. Ofíciense.

2) **PONER EN CONOCIMIENTO** [LUGAR] que tome conocimiento y realice un abordaje mediante estrategias preventivas de resolución de conflictos hacia el interior de la institución. Ofíciense.

3) Cumplido, archivar las presentes actuaciones. Notifíquese.